



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 096 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 09 MAY 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

La Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2018; Resolución Directoral Administrativa N° 072-2019-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 28 de marzo del 2019; Resolución Gerencial Regional N° 080-2019-GR-JUNÍN/GR de fecha 15 de abril del 2019; Asiento del Cuaderno de Obra N° 468 de fecha 17 de abril del 2019; Carta N° 0011-19/CM de fecha 25 de abril del 2019; Informe N° 009-2019-CMR-RESIDENTE; Memorando N° 852-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril del 2019; Informe N° 015-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 30 de abril del 2019; Informe Técnico N° 176-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 89-2019-GRJ/GRI, de fecha 06 de mayo del 2019; Informe Legal N° 233-2019-GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo del 2019; Reporte N° 195-2019-GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF, de fecha 19 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" por el monto total de S/. 1'331,855.91 (Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles) a



RECEPCIÓN GENERAL
C.O.C. N° 3318594
C.V.P. N° 2248863



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-GRJ/CS con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2018 el (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1° aprobar, el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín", código SNIP N° 110426 por la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 06 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de marzo del 2018.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 85,994.61
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 ES DE	S/ 33,858.72
	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 es	S/ 52,135.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.92%

ARTICULO 2° DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional y deductivo N° 01, la responsabilidad recae en el Proyectista: Ingeniero Civil: Percy Arturo Tucumán Pérez con registro CIP N° 115005, el Evaluador: Ingeniero Civil: Pérez Carrillo Bernabe Félix con Registro CIP N° 72438 y el Arquitecto: Raúl Alcarraz Ricaldi con Registro CAP N° 10335.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 072-2019-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 28 de marzo del 2019 el Director Regional de Administración y Finanzas resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 solicitado por el Contratista Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" por un plazo de treinta (30) días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 080-2019-GR-JUNÍN/GR de fecha 15 de abril del 2019 el Gerente General Resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF suscrito entre la Entidad y el Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", siendo el Adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 85,994.61 (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con 61/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/. 33,858.72 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 72/100 soles), siendo el presupuesto general del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la suma de S/. 52,135.89 soles, lo cual refleja una incidencia de 3.92% del monto contractual de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF suscrito entre la Entidad y el Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín". (...)

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 468 de fecha 17 de abril del 2019 el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Flórez manifiesta la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 080-2019-GR-JUNÍN/GR mediante el cual se aprueba la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, manifestando lo siguiente:

-Así mismo con esta aprobación finaliza la causal o circunstancia que venía afectando la Ruta Crítica de las partidas contractuales, por tanto procederemos a solicitar las ampliaciones de plazo respectivas dentro de los plazos contractuales.

-Al haberse aprobado el Adicional N° procedemos a la ejecución de las partidas y valorización de los trabajos del adicional de Obra N° 01 procedemos a la ejecución de las partidas y valorización de los trabajos del adicional de obra N° 01. (...)

Que, mediante Carta N° 0011-19/CM de fecha 25 de abril del 2019 el representante del Consorcio Menorca Sr. Richard Romero Pérez adjunta al presente el Informe N° 009-2019-CMR-RESIDENTE suscrito por el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Flórez que solicita la ampliación de plazo N° 08 concluyendo lo siguiente:

Por lo antes expuesto y en concordancia con al artículo 34 numeral 34.5 de la ley de contrataciones del estado y los artículos 169° y 170° numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado se solicita tramitar la aprobación de la ampliación de Plazo N° 8 por seis (06) días





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

calendarios en el contrato de Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín"

Queda demostrado ampliamente que el contratista ha tenido en consideración los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado al haber realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra asimismo queda demostrado mediante documentos que los hechos acontecidos son relacionados a la consecuencia de haberse afectado la Ruta Crítica.



Que, mediante Memorando N° 852-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore remite al Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 para su evaluación y pronunciamiento.



Que, mediante Informe N° 015-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 30 de abril del 2019 el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

(...)Las partidas del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 está ligado a la ejecución de muro de contención y a la losa aligerada de la rampa del Expediente contractual inicial unido por las vigas comunes sal muro y a la losa, y que para la culminación de adicional deductivo vinculante se debe terminar luego de concluir la partida muro y losa aligerada (tres días) con el desencofrado respectivamente a fin de enlucir, tarrajear, pintar y colocar ventanas y puertas y otros (tres días), De la evaluación la inspección considera procedente conceder ampliación de plazo por 06 días calendario, tal como lo solicita el Consorcio Menorca en cumplimiento a la resolución de aprobación del expediente Adicional Vinculante N° Resolución Gerencial de Infraestructura N° 429-2018-GR-JUNÍN/GGR 01



Que, mediante Informe Técnico N° 176-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

La empresa Contratista CONSORCIO MENORCA solicita la Ampliación de plazo N° 08 aprobado por el Inspector de Obra Ing., AUGUSTO PAREDES TAIPE por un espacio de 06 días calendarios contados a partir del día 26 de mayo del 2019 hasta el día 31 de mayo del 2019. Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 por un espacio de 06 días calendarios contados a partir del día 26 de mayo del 2019 hasta el día 31 de mayo del 2019.



Que, mediante Informe Técnico N° 89-2019-GRJ/GRI, de fecha 06 de mayo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 por 6 días calendarios contados a partir del día 26 de mayo del 2019 hasta el día 31 de mayo del 2019.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Esta Gerencia Regional de Infraestructura declara **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** por un espacio de 6 días calendarios contados a partir del día 26 de mayo del 2019 hasta el día 31 de mayo del 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 233 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de mayo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, **siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 400) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

CUARTO.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, (solicitud presentada antes del vencimiento) de acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 89-2019-GRJ/GRI.

A través del Informe Legal N° 232-2019/GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo en el análisis Cuarto se detalla lo siguiente:

De acuerdo a ello el Contratista ejecutor de la Obra – CONSORCIO MENORCA – analiza la afectación a la Ruta Crítica manifestando lo siguiente: RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, tal como lo establece el método de la ruta crítica o CPM cualquier retraso en un elemento o partida de la ruta crítica afecta a la fecha el término planeado del proyecto, a consecuencia de lo cual afecta la programación de las partidas siguientes:

- 01.04.02 demolición de concreto armado c/ equipos
- 02.01.01.01 excavación masiva con excavadora 115-165-HP
- 02.03. Obras de concreto armado
- 02.03.04 columnas
- 02.03.06 vigas

Sin embargo a través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 468 de fecha 17 de abril del 2019 el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Flórez manifiesta lo siguiente:

- Así mismo con esta aprobación finaliza la causal o circunstancia que venía afectando la Ruta Crítica de las partidas contractuales, por tanto procederemos a solicitar las ampliaciones de plazo respectivas dentro de los plazos contractuales.
- Al haberse aprobado el Adicional N° procedemos a la ejecución de las partidas y valorización de los trabajos del adicional de Obra N° 01 procedemos a la ejecución de las partidas y valorización de los trabajos del adicional de obra N° 01. (...)

El Consorcio Menorca no sustenta técnicamente la afectación de la **Ruta Crítica** bajo la causal de (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ya que hace referencia solo a las partidas aprobadas en el Adicional y deductivo vinculante aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 080-2019-GR-JUNÍN/GR. Ello de acuerdo a lo detallado en Asiento del Cuaderno de Obra N° 468.

El Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe manifiesta lo siguiente: (...) las partidas del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 está ligado a la ejecución del muro de contención y a la losa aligerada de la rampa del expediente Contractual inicial único por las vigas comunes al muro y a la losa aligerada y que para la culminación del adicional deductivo vinculante se debe terminar luego de concluir la partida muro y losa aligerada (tres días) con el desencofrado respectivamente a fin de enlucir, tarrajear, pintar y colocar ventanas y puertas y otros (tres días).





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Entiéndase que hace referencia a lo detallado en el artículo primero de la Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI que señala que por la modalidad de contrata el plazo de ejecución es de 06 días calendarios.

Seguido a ello el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe manifiesta que existe 15 días interrumpidos en la ruta crítica, sin embargo en el cuadro adjunto las partidas refieren al Adicional de obra y deductivo vinculante, sin realizar el análisis que sustenta técnicamente sobre la ampliación de plazo por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que sean distintas a las que se encuentran contenidas en el Adicional de obra y deductivo vinculante.

De acuerdo a ello se verifica que la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 hace referencia a la siguiente "causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad", en base a ello la contabilidad de plazos está basada en la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 sin embargo mediante Informe Legal N° 232-2019/GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo del 2019 dicha ampliación ha sido declarada **IMPROCEDENTE**.

Ante tal situación la contabilidad de plazos se ve interrumpida por la Improcedencia de la Ampliación de Pazo N° 07, situación que no se adecua a la contabilización de lazos de ampliación.

QUINTO: Habiéndose emitido el Informe Legal N° 232-2019/GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo del 2019 en el cual se concluye lo siguiente: Es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Menorca, por 115 días calendario, por NO verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto habiéndose interrumpido el plazo referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución de la Obra y no pudiendo esta dependencia manifestarse sobre el aspecto técnico de la fecha para la cuantificación de días calendarios aprobados, la presente solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Menorca devendría en **IMPROCEDENTE**.

Sin perjuicio de que el Contrista Consorcio Menorca pueda solicitar los 6 días calendarios que determina la -"causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad"- que lo corresponde por Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 233-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Menorca, por 06 días calendario, por verse interrumpido el plazo de la continuidad en los días calendarios referente a la Ampliación de Plazo N° 07, entendiéndose que esta dependencia no puede establecer el plazo para la continuada de la ejecución de la obra.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2. Sin perjuicio de que el Contrista Consorcio Menorca pueda solicitar los 6 días calendarios que determina la -"causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad"- que lo corresponde por Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI.



Que, mediante Reporte N° 195-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de mayo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 232-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo del 2019 el Gerente General Regional luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referente a la improcedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 solicitado por el Contratista Consorcio Menorca.

Que, habiéndose interrumpido el plazo con la Ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución de la Obra, la presente solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Menorca devendría en **IMPROCEDENTE**. Sin perjuicio de que el Contrista Consorcio Menorca pueda solicitar los 6 días calendarios que determina la -"causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad"- que le corresponde por Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI.

Que, cabe precisar que los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, por lo tanto en cumplimiento a lo descrito en el artículo 170° la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo-Junín" devendría en Procedente.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitado por el Contratista Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" por un plazo de seis (06) días calendario, por verse interrumpido el plazo de la continuidad en los días calendarios referente a la Ampliación de Plazo N° 07, sin perjuicio de que el Contratista Consorcio Menorca pueda solicitar los 6 días calendarios que determina la -"causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad"- que le corresponde por Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Menorca, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 MAY 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL